



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 447

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 DIC 2018

VISTO las ordenanzas 388 y 421, que aprueban el Reglamento para el Sistema de Extensión y las Pautas de Evaluación y el Régimen de Subsidios para Programas, Proyectos y Actividades de Extensión, respectivamente, y la propuesta de modificación de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que se plantea la necesidad de adecuar aspectos relativos a su funcionamiento contribuyendo, de ese modo, al proceso de fortalecimiento y jerarquización del lugar de la Extensión en las políticas centrales de esta universidad.

Que la propuesta de modificación consiste en descentralizar la toma de decisión en aspectos cuya competencia corresponde a las facultades a fin de agilizar el desarrollo de los proyectos.

Que con el mismo objeto de agilizar el desarrollo de los proyectos, el Consejo Superior delega en los Consejos Directivos, la facultad de aprobar los informes de las propuestas en todas sus etapas, girándolos únicamente a este Cuerpo, para conocimiento o aquellos casos en que presenten algún recurso.

Que la misma ha sido consensuada en el seno del Consejo de Extensión en sintonía con los lineamientos definidos por el Consejo Interuniversitario Nacional y por la Red de Extensión Universitaria.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha debatido ampliamente el plenario, ha dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos y, de manera conjunta, las comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Extensión Universitaria, a fojas 84 y 90, respectivamente.

Que es atribución del cuerpo expedirse al respecto, conforme lo establecido en el Artículo 14, incisos a), d) y m), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para el Sistema de Extensión y el Convenio tipo

//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA

447

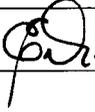
//

que se integran como anexos I y II.

ARTÍCULO 2°.- Derogar en toda su Extensión las ordenanzas 388 y 421, como así también toda otra norma que se oponga a la presente.

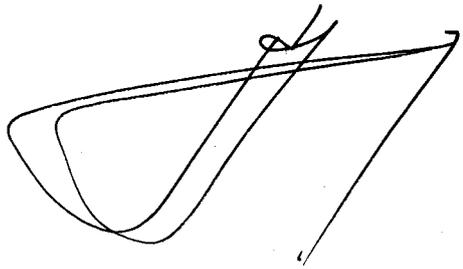
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial de esta Universidad Nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
jch.
sdb.




Ing. Daniel Cappdoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior



Cr. Andrés E. Sabella
Rector